



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 4 AGO 2005	
SEC: D	19 445 HOJA 13 ³⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

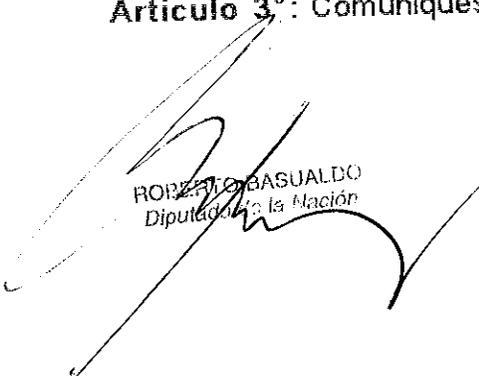
Artículo 1º: Sustitúyase el primer párrafo del artículo 90 de la ley 20.628 por el siguiente:

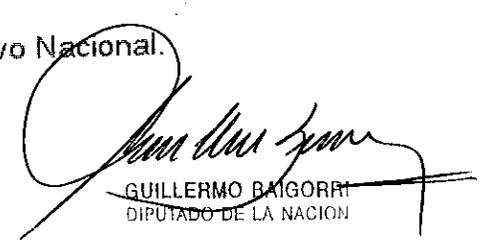
Art. 90 - Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas -mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad- abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:

Montos	Alícuota
\$ 0 a \$ 24.360	6.00 %
\$ 24.360 a \$ 48.720	10.00 %
\$ 48.720 a \$ 73.080	14.00 %
\$ 73.080 a \$ 146.160	23.00 %
\$ 146.160 a \$ 219.240	27.00 %
\$ 219.240 a \$ 487.200	31.00 %

Artículo 2º: Las disposiciones de la presente ley entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación


GUILLERMO BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo los tramos y alícuotas estipuladas en el artículo 90 de la ley del impuesto a las ganancias.

Lo que primero solicitamos es la actualización de los tramos y los montos sobre el cual se aplica la alícuota, en la actualidad arranca de \$ 10.000 y proponemos que comienza desde \$ 24.360 , continuando con \$ 48.720, \$ 73.080, \$ 146.160, \$ 219.240, y culminado con \$ 487.200.

También corregimos las alícuotas las cuales las asimilamos a las que regían hasta 1999 que eran menores a las que comenzaron a regir desde el año 2000.

Las nuevas alícuotas que proponemos son las siguientes para el primer tramo 6%, para el segundo 10% , para el tercero 14%, para el cuarto 23%, para el quinto 27% y para el último el 31%, estas alícuotas son sensiblemente menores a las que rigen en la actualidad las cuales comienzan con el 9% para el primer tramo, el 14% para el segundo , 19% para el tercero 23% para el cuarto, 27% para el quinto , 31% para el sexto y 35% para los restantes.

Las modificaciones propuestas apuntan a dos objetivos principales , el primero actualizar los montos de los tramos sobre el cual se aplican las alícuotas los cuales están sin actualizar y en segundo termino modificar las alícuotas a valores similares a los regían hasta el año 1999.

3

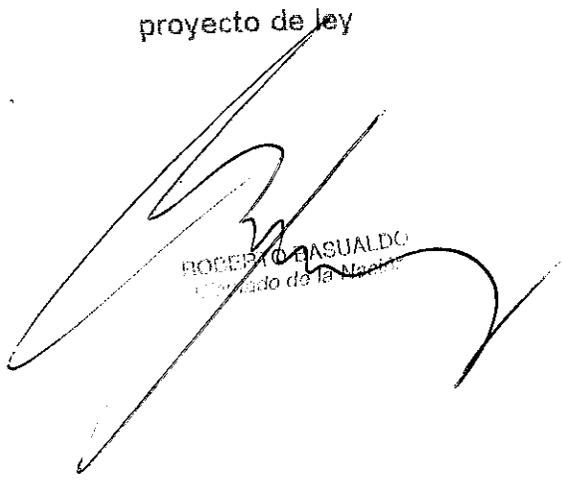
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

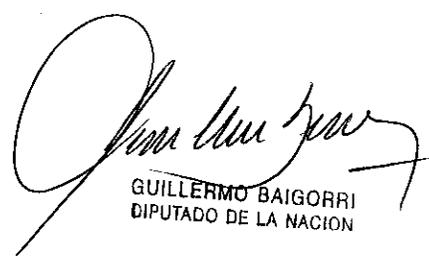
Atendiendo a que lo que se debe extender es la base y hacer mas eficaz los controles fiscales y no incrementar alícuotas y dejar bajo los monto imponible, pues estas practicas lo único que logran son incorporar contribuyentes sin capacidad de tributo con lo cual se pierde esfuerzo de fiscalización en contribuyentes sin capacidad de pago.

A los efectos de mantener actualizado el sistema impositivo argentino es que proponemos los presentes cambios.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley



ROBERTO CASUALDO
Diputado de la Nación



GUILLERMO BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACION